

12647 ORDEN SCO/2400/2005, de 12 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden SCO/2227/2005, de 1 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Auxiliares Administrativos.

Advertido error en la Orden SCO/2227/2005 de 1 de julio publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio, en la página 24781: Anexo I. Baremo de mérito: Fase de provisión, el apartado 2.1

Donde dice:

«2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.»

Debe decir:

«2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.»

En el apartado 22.

Donde dice:

«2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.»

Debe decir:

«2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.»

Madrid, 12 de julio de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

12648 ORDEN SCO/2401/2005, de 12 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden SCO/2228/2005, de 1 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Grupo Administrativo de Función Administrativa.

Advertido error en la Orden SCO/2228/2005 de 1 de julio publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio, en la página 24781: Anexo I. Baremo de mérito: Fase de provisión, el apartado 2.1.

Donde dice:

«2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.»

Debe decir:

«2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que se concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.»

En el apartado 22.

Donde dice:

«2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.»

Debe decir:

«2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

- a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.
- b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.»

Madrid, 12 de julio de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios.-Consuelo Sánchez Naranjo.

12649 ORDEN SCO/2402/2005, de 14 de julio, por la que se declara el mes de agosto inhábil, a efectos de cómputo de plazos en los procesos convocados por el Departamento, en virtud de lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se están desarrollando un conjunto de consolidación de empleo y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social convocados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Durante el mes de agosto, debido a las dificultades que se producen en la localización y comunicación entre los aspirantes y los Órganos de la Administración encargados de la gestión de las distintas convocatorias, puede verse comprometida la normal continuidad de los procesos en marcha, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos establecidos en las diferentes convocatorias y, con carácter general, en el Real Decreto-Ley 9/2004 de 3 de diciembre, convalidado por Resolución del Congreso de los Diputados de 22 de diciembre de 2004.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el apartado 11 del artículo Tercero de la Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre delegación de competencias, resuelve lo siguiente:

Primero.-Declarar inhábil el mes de agosto de 2005, a efectos de cómputo de plazos en los procesos convocados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en ejecución de lo previsto de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Segundo.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 14 de julio de 2005.-P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestario, Consuelo Sánchez Naranjo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

12650 RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2005, del Ayuntamiento de San Isidro (Alicante), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

Provincia: Alicante.

Corporación: San Isidro.

Número de código territorial 03118 bis.